

RESOLUCION del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas por la que se dictan normas especiales que serán de aplicación para el boleto múltiple tipo «B», a partir del 1 de febrero de 1961.

Son de aplicación las normas aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato en su sesión celebrada el día 31 de mayo de 1960, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de agosto del mismo año, a excepción de las números 26, 27 y 28, que se sustituyen por la siguiente:

«Al efectuarse la entrega a que se refiere la norma 25, el establecimiento receptor adherirá, en el lugar destinado para esta formalidad en el impreso, uno o varios sellos de igual valor, quedando identificado el boleto por el número de sellos que ocupe el lugar número 1 para efectos de reclamaciones y pago de premios y por la totalidad del valor de los sellos aplicados en cuanto al número de apuestas que se formulen.

El establecimiento autorizado donde se presente el impreso que comprende un boleto múltiple comprobará el número de apuestas que se consignen en el boleto, separando seguidamente el «resguardo», que devolverá a la persona que realiza la entrega.

El apostante deberá comprobar si los sellos adheridos corresponden al número de apuestas que se consignen, sin que pueda tenerse en cuenta ninguna reclamación sobre este extremo que se promueva después de hacerse cargo el interesado del «resguardo».

En el caso de existir un error en el valor de los sellos que se adhieran al boleto, el Patronato procederá de la siguiente forma:

a) Si el error consiste en haberse utilizado unos sellos de valor total superior al número de apuestas que se formulen en el «boleto», se devolverá al apostante el importe de las que excedan de dicho número.

b) En el caso contrario, o sea si el error procede de haberse utilizado unos sellos de valor total inferior al número de apuestas que se consignen en el boleto, el apostante participará en el concurso con las columnas correspondientes al valor de los sellos aplicados, anulándose las columnas sobrantes. Para determinar cuales sean estas columnas se desarrollará el sistema matemáticamente de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo en la siguiente forma: cada uno de los signos de la primera variante, empezando por arriba y por la izquierda, se escribirá una sola vez. Cada uno de los signos de la segunda variante y por el mismo orden se repetirán dos o tres veces consecutivas, según que la variante primera haya sido doble o triple, llevando ello consigo la repetición de la primera variante en la forma expresada. Cada uno de los signos de la tercera variante, también de izquierda a derecha, se escribirá a continuación tantas veces consecutivas como corresponda al total de columnas desarrolladas con la variante anterior. Así

sucesivamente se desarrollará el sistema y las columnas que se anulen serán las últimas que excedan de las que correspondan a los sellos aplicados.»

Las presentes normas han sido aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1960, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º, número noveno del Reglamento, de 4 de diciembre de 1951, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 del mismo mes y año.

Madrid, 20 de enero de 1961.—El Director Gerente, Francisco Amado Súnico.—317.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Manuela Arrarás Arévalo, Olga Rodríguez Losada, María Teresa Fajardo Rodríguez, Juana Cuenca Navas y Mercedes del Aguila Molina, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de enero de 1961.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cáceres por la que se hace pública la sanción que se cita.

Por la presente se notifica a doña Felisa Montero Balle, natural y vecina de Navasfrías (Salamanca), con domicilio en La Plaza, donde ha resultado desconocida, que en el expediente de contrabando número 484 de 1960, que se le sigue por una infracción de contrabando de mínima cuantía, por el ilustrísimo señor Presidente le ha sido impuesta la multa de ochocientos veintidós pesetas doce céntimos (822,12 pesetas), advirtiéndola que dicha multa debe ser ingresada en el Tesoro en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cáceres, 11 de enero de 1961.—El Secretario, A. Moreno.—128.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1960 por la que se acepta la renuncia de la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 al Colegio «Institución Castilla», masculino, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Dámaso San Toledano, Director del Colegio «Institución Castilla», establecido en la calle de Francisco Silveira, número 69, de Madrid, en solicitud de que sea declarado Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 y alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario en 18 de noviembre último, el Centro no ha llegado a funcionar en el presente curso por falta de número de alumnos matriculados, por cuyo motivo renuncia a la autorización que tenía solicitada; por ello,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia a la tramitación que tenía solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de enero de 1961 por la que se concede una subvención de ochocientos ochenta y nueve mil seiscientas setenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos para mitigar el paro obrero en la provincia de Salamanca.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935 y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder subvención para mitigar el paro forzoso por un importe de ochocientos ochenta y nueve mil seiscientas setenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos (889.675,48) para la provincia de Salamanca, que será librada al Gobernador Civil para obras varias en distintos pueblos, con cargo al remanente de crédito que al finalizar el ejercicio de 1960 figura en el número económico funcional 411.366 de la sección 19 del Ministerio de Trabajo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.